



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>Nº 0 0 1 3 2</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	CONTRATO DE SEGURO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
<b>OBJETO:</b>	SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
<b>C.C/NIT:</b>	860.524.654-6
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DOCE (12) MESES
<b>CDP N°:</b>	230003454 de 29 de mayo de 2023
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (MCTE (\$163.599.185))

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. 860.524.654-6, representada legalmente por la señora **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada la cedula de ciudadanía número 52.032.034 de Bogotá D.C., quien actúa mediante apoderado de conformidad con lo establecido en el certificado de inscripción de documentos de la precitada aseguradora, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 10 de enero de 2022, señor **GILBERTO OSORIO ROJAS** identificado con C.c. No. 80.279.162 de Villeta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a su profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, de extensión y proyección social, entre otras.
3. Que, los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL, así como los estudiantes de la Universidad de la Amazonia, en desarrollo de las actividades laborales, académicas, administrativas, lúdicas y deportivas, entre otras, se ven expuestos a diferentes situaciones que pueden poner en peligro su integridad física, es por esta razón, que es indispensable que cuenten con un seguro que garantice tanto a los posibles afectados como a sus familias, mantener su calidad de vida en momentos difíciles como la muerte, la enfermedad o la invalidez de sus seres queridos; así mismo, el pertenecer a un seguro de vida no contributivo genera un estado de bienestar, mejora las condiciones laborales y da un parte de tranquilidad, pues de suceder un caso fortuito, las sumas entregadas por la aseguradora facilitarían la adaptación de la familia a la nueva situación económica que afrontarían, dando cumplimiento a la obligación legal de aseguramiento. Luego, la Ley 115 de 1994, en el artículo 100, Se refirió al seguro de salud estudiantil, en los siguientes términos: "*Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente*". Aunado a lo anterior, la Universidad de la Amazonia el día 25 de abril del 2023, firmó el Acuerdo Colectivo con SINTRAUNICOL Florencia, el cual estableció en el artículo sexto punto 6.1: *\*(...) SEGURO DE VIDA COLECTIVO: La Universidad suscribirá una póliza de seguro de vida colectivo con la siguiente cobertura: Vida (muerte por cualquier causa), incapacidad total y permanente por accidente y muerte accidental (amparos de vida, más muerte accidental)*.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 22 de marzo de 2023, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación que permitiera contratar el SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL



*J. M. C.*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con el fin de brindar aseguramiento a los estudiantes, empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL de la Universidad de la Amazonia.

5. Que, mediante Oficio CC-658, radicado el 06 de junio de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado, mediante la cual se realizó una determinación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación, incluyendo la modalidad de selección, conforme a lo prescrito en el artículo 48 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a los 100 S.M.L.M.V y no exceda de 300 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, la Universidad realizará el siguiente procedimiento (...) el alcance del objeto contractual; los precios que arroja el mercado; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
6. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 48 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia enunciado en el numeral inmediatamente anterior, el día 23 de junio de 2023, se publicó en la Página Web de la Universidad de la Amazonia, la Invitación No. 009 de 2023 por medio de la cual se oferta el proceso de Mínima Cuantía objeto corresponde a: "**SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**"; además, se establece como fecha de Audiencia Pública de Cierre y Apertura de las Propuestas, el día 28 de junio de 2023.
7. Que, el día 27 de junio de 2023, se publicó la Adenda No. 001 a la Invitación No. 009 de 2023, mediante la cual, se modificó el numeral 11.1 *Condiciones Técnicas exigidas y otros requerimientos*, así mismo, se modificó el numeral 12 –Cronograma, ampliando por un día hábil el plazo para presentar ofertas y los eventos procesales subsiguientes.
8. Que, el día 29 de junio de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre y Apertura de Propuestas de la Invitación No. 009 de 2023, en la cual, se radicaron dos (02) ofertas dentro del término establecido en el proceso, correspondiente a los siguientes proponentes: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con Nit. 860.524.654-6, y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit. 860.011.153-6. El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).
9. Que, el día 29 de junio de 2023, los integrantes del Comité Estructurador, previo y análisis y revisión de las propuestas presentadas, mediante Formato Informe de Evaluación para Procesos de Mínima Cuantía FO-A-BS-14-18, emitieron concepto indicando:

(...) **CONCLUSIÓN: 1.** Conforme la documentación aportada en la propuesta No. 001 luego de ser verificada por el comité evaluador, se encontró que el proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con número de NIT 860.011.153-6, representada legalmente por el señor **EFREN SUAREZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17629418 expedida en Florencia -

53

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Caquetá, es **RECHAZADA**, por incurrir en causales de rechazo establecidas en el numeral 15 de la Invitación No. 009 de 2023, en los siguientes términos: En razón a que, a pesar de que se anexa la Resolución No. SG 0065 del 27 de febrero de 2017, en la cual delega al Gerente de Sucursal para firma de carta de presentación y propuestas comerciales y de seguros de vida y de accidentes personales, al momento de realizar la verificación en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, en donde se encuentra inscrito el proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – SUCURSAL FLORENCIA**, no se evidencia la inscripción de las facultades del Representante Legal **EFREN SUAREZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17629418 expedida en Florencia – Caquetá, haciendo inferencia que en la Resolución antes descrita establece en su artículo sexto que dicho nombramiento deberá encontrarse consignado en la misma. Por otra parte, conforme la Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019, la Dra. **KATHY SABINA CRISTANCHO ALCALÁ**, identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, nombrada mediante resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018 es la apoderada de la compañía para efectos de suscribir ofertas comerciales de seguros de vida y accidentes personales, debidamente consignado en la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que fue incluido dentro la propuesta. Por lo anteriormente expuesto que, el señor **EFREN SUAREZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17629418 expedida en Florencia, carece de capacidad jurídica para presentar la oferta; incurriendo en causal de rechazo establecido en la invitación No.009 de 2023, específicamente numeral 15 Causales de Rechazo, en su literal a.) Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar oferta, y literal e.) Cuando alguna información sustancial de los documentos de la oferta no corresponda a la realidad, genere confusión o sea contradictoria. Es por ello que es menester de la Institución Rechazar la oferta del proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – SUCURSAL FLORENCIA**.

2. Por otra parte, el proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con número de NIT 860.524.654-6, representada legalmente por el señor **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.279.162 expedida en Villeta – Cundinamarca, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación No. 009 de 2023, y que su oferta económica en la siguiente de menor valor, encontrándose dentro del presupuesto oficial conforme lo establecido en el numeral 7 de la Invitación Pública mencionada. Corolario de lo anterior, el oferente cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación No. 009 de 2023, además de no encontrarse incurso en causales de rechazo determinados en el presente proceso.

(...) **4. RECOMENDACIÓN:** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros desarrollados en el presente informe de evaluación, se recomienda al señor rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación No. 009 de 2023, al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con número de NIT 860.524.654- 6, representada legalmente por el señor **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.279.162 expedida en Villeta – Cundinamarca, cuyo objeto es: "SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado

SB

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*[Handwritten signature]*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 48. SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: (Modificado por el Art. 6 Acuerdo No. 58 de 2020). *Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a los 100 S.M.L.M.V y no exceda los 300 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, la Universidad realizará el siguiente procedimiento:*

1. *La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar y el cronograma y se publicará en la página web de la Universidad. (...)*
  2. *Del envío de la invitación se dejará constancia en el expediente.*
  3. *El plazo para ofertar será mínimo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la invitación en la página Web.*
  4. *Las ofertas se recibirán de manera física.*
  5. *Vencido el plazo para ofertar el funcionario evaluador dejará constancia de las ofertas económicas recibidas, las imprimirá, las insertará en el expediente y evaluará las condiciones técnicas mínimas de la propuesta de menor precio. Si ésta no cumple técnicamente, procederá con el siguiente precio más bajo y así sucesivamente.*
  6. *Verificado el cumplimiento de los requisitos se formará el expediente y se preparará el contrato para su aprobación por parte del ordenador del gasto y posterior celebración".*
11. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-1478 de fecha 30 de junio de 2023, se envió aceptación de la propuesta al señor **GILBERTO OSORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.279.162 expedida en Villeta, en calidad de Apoderado para "Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. 860.524.654 – 6, de conformidad con la Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de Febrero de 2023.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003454 de fecha 29 de mayo de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

*SP*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Label*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá efectuar la expedición de las pólizas, de conformidad con lo requerido en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 del 22 de marzo de 2023, el Estudio de Mercado, la Invitación No. 009 de 2023, y la propuesta Técnico-Económica presentada por el contratista y aceptada por la Universidad mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-14-18 del 29 de junio de 2023, tal y como se enuncia a continuación:

El seguro a contratar tiene como finalidad proteger a los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL y estudiantes de la Universidad de la Amazonia ante posibles perjuicios relacionados con el amparo vida (muerte por cualquier causa), incapacidad total y permanente por accidente y muerte accidental (amparos de vida, más muerte accidental):

a) El seguro de accidentes personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia:

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla.

ITEMS	AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO
1	Muerte accidental	8145 ASEGURADOS	8 SMMLV
	Invalidez accidental del estudiante		8 SMMLV
	Beneficio por desmembramiento		8 SMMLV
	Incapacidad total y permanente		8 SMMLV
	Rehabilitación integral		12 SMMLV
	Gastos de Atención Médica		4 SMMLV
	Auxilio funerario por muerte accidental		2 SMMLV
	Gastos médicos por enfermedad amparada		5 SMMLV
	Riesgos químicos		4 SMMLV
	Riesgos Biológicos		4 SMMLV
	Gasto de traslado por accidente		0.5 SMMLV
	Auxilio educativo por accidente		200.000
	Renta diaria por hospitalización (se reconoce a partir del 4 día de hospitalización, máximo 30 días)		150.000
Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual	0.5 SMMLV		

Nota: La aseguradora seleccionada debe realizar modificación al listado de estudiantes asegurados en cada periodo académico del listado enviado por la universidad y no causará ningún costo adicional siempre y cuando no supere la suma de 11.000 estudiantes.

**Condiciones:**

- **Muerte accidental (amparo básico):** Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de un accidente amparado por la misma. Sin límite de eventos.

*SP*  
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Abel*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- **Invalidez accidental del estudiante:** Cubre la incapacidad total y permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un accidente que haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%. Sin límite de evento. Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración e Invalidez, otorgados por la póliza.
- **Desmembración e incapacidad total y permanente:** Se indemnizará la pérdida anatómica o funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y que se manifieste dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de éste, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. El valor de la indemnización depende de la pérdida y corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla. Sin límite de eventos.

Tabla de indemnizaciones

CLASE DE PÉRDIDA	INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida de habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida de brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Perdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de una Rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%
Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%

83

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique derecho	7%
Perdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad comparándolas con las aquí indicadas.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte e Incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

- **Rehabilitación integral:** Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez que al ser calificada de acuerdo con la ley 100 y sus Derechos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), se reconocerá por reembolso, hasta el equivalente a doce (12) SMMLV, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación: Sin límite de eventos.

- Consulta Médica Especializada
- Valoración Nutricional
- Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
- Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
- Exámenes de Diagnóstico Neuro electrofisiológicos Invasivos y no Invasivos
- Atención Grupal de Apoyo
- Orientación Familiar
- Servicio de Orientación Laboral
- Curaciones
- Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

- **Gastos médicos por accidente:** Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el limite contratado. Sin limite de eventos.

Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:

- Accidentes cuando el alumno actúe como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT)
- Intoxicación accidental por alimentos
- Cobertura por accidente en bicicleta
- Practica de cualquier deporte en calidad de aficionado
- Picadura o mordedura de animales
- Insolación o congelación involuntaria
- Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
- Accidentes odontológicos cubiertos por la póliza

SA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*SA*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**NOTA:** En la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta por alguna de las siguientes maneras:

- **Por Reembolso:** el asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de Fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN limitado al valor asegurado contratado.
- **Por Convenio:** Previa consulta de las clínicas adscritas a la red medica que maneja la aseguradora, el asegurado podrá escoger la entidad que más convenga sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de Gastos Médicos por Accidente.
- **Auxilio funerario por muerte accidental:** Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegara a fallecer dentro de los Trecientos Sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsara el valor de los gastos incurridos sin exceder del limite contratado. Sin limite de eventos.
- **Gastos médicos por enfermedad amparada:** Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticada por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades: Sin limite de eventos.
  - Cáncer
  - Poliomiélitis
  - Leucemia
  - Tétano
  - Escarlatina
  - SIDA
  - Afección renal crónica
  - Infarto agudo de Miocardio
  - Accidente Cerebro Vascular
- **Riesgos químicos:** Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando algún de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por absorción cutánea.
- **Riesgos biológicos:** Es el representado y originado por agentes vivos (animales y sus secreciones, plantas y sus secreciones, microorganismos), que pueden dar origen a enfermedades infecciosas o parasitarias producidas y transmitidas por gérmenes.

Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, se viera afectado por un riesgo biológico, la Compañía reconocerá hasta el 100% de la suma contratada.

89

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*[Handwritten signature]*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

#### Nota

La cobertura para este amparo será el equivalente a la suma contratada a un evento por vigencia/asegurado.

- **Gastos de traslado por accidente:** Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la póliza hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente. Sin límite de eventos.
- **Auxilio de matrícula por accidente:** Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, la aseguradora pagara una suma fija el auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico. Este beneficio está limitado a tres (3) eventos por vigencia y tomador.

**NOTA:** Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.

- **Renta diaria por hospitalización en caso de accidente:** Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a cuatro (4) días, aseguradora otorgara una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30) por la suma contratada siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un médico en una institución legalmente reconocida. Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará el alumno o en su defecto a su representante legal.
- **Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual:** No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que, si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, la aseguradora reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con la tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas. Sin límite de eventos.

**NOTA:** No se tiene cobertura por violencia intrafamiliar.

- b) El seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL:



*Janet*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla:

AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida	50 ASEGURADOS	15 SMMLV
Incapacidad total y permanente		15 SMMLV
Enfermedades graves		50% Amparo 7,5 SMMLV
Indemnización adicional por muerte accidental		15 SMMLV
Beneficios por desmembración		15 SMMLV
Auxilio funerario		6.000.000

**CONDICIONES:**

**Vida (Básico):** Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio y suicidio, guerra, terrorismo, asonada y motín: Cubre el fallecimiento del Asegurado, bajo el cual se pagará a los beneficiarios el valor asegurado alcanzado a la fecha de dicha ocurrencia. Este amparo se otorga sin exclusiones. Sin límite de eventos.

**Incapacidad Total y Permanente:** Se considera incapacidad total y permanente, la condición de salud definitiva e irreversible del Asegurado que le impida realizar cualquier actividad laboral (ocupación u oficio) remunerada, como consecuencia de alteraciones estructurales y/o funcionales secundarias a enfermedades o accidentes que se diagnostiquen o que se presenten con posterioridad a la fecha de expedición del presente amparo. Sin límite de eventos.

Se aclara que el evento generador y fecha de estructuración es en la vigencia de la póliza, así como el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral corresponde a una igual o superior al 50%; para lo que no se encuentre estipulado y/o definido en los términos de referencia aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicataria de acuerdo a su clausulado vigente, depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente:** Se entenderá por accidente todo suceso imprevisto que sobrevenga por causa o con ocasión de la acción directa y exclusiva de un acontecimiento exterior que se produzca directa e independientemente de la existencia de cualquier patología o enfermedad anterior, la muerte o una lesión orgánica o perturbación funcional verificable mediante examen médico. Sin límite de eventos.

ITEMS	CLASE DE PÉRDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos	100%
2	La pérdida total e irreparable de ambos pies o manos	100%
3	Sordera total bilateral	100%
4	Perdida del habla	100%
5	Perdida o inutilización de una mano o un pie	100%
6	Perdida o inutilización de una mano o un pie y la visión de un ojo	100%
7	Perdida o inutilización del brazo o de la mano derecha	60%
8	Perdida completa de la visión de un ojo	60%



*Janet*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9	Sordera total unilateral	50%
10	Perdida o inutilización de una sola mano o de un pie	60%
11	Perdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla	50%
12	Perdida completa o inutilización del uso de la cadera	30%
13	Perdida o inutilización del dedo pulgar derecho	25%
14	Perdida o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
15	Perdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo	20%
16	Perdida total o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
17	Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
18	Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
19	Fractura no consolidada de una rodilla	20%
20	Perdida o inutilización del dedo índice derecho	15%
21	Perdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
22	Perdida completa del uso del tobillo	15%
23	Perdida o inutilización del dedo índice izquierdo	15%
24	Perdida o inutilización de uno o cualquiera de los restantes dedos de las manos o de los pies, siempre que comprenda la totalidad las falanges de cada uno	10%

**Auxilio Funerario:** Bajo este amparo se pagará a quien(es) figure(n) como beneficiario(s) el valor asegurado alcanzado al momento del fallecimiento del Asegurado, sin demostración de factura ni cuenta de cobro. Sin límite de eventos.

**Enfermedades Graves:** Se pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo, establecida en el certificado de seguro, si durante su vigencia, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas canicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, infarto del miocardio, falla renal (enfermedad renal en etapa final), esclerosis múltiple, derrame e infarto cerebral, cirugía de arterias coronarias (bypass) y trasplante de órganos y Gran Quemado. Sin límite de eventos.

- Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de una lesión que puede ser tumoral o no, que se caracteriza por el crecimiento, invasión y expansión incontrolable de células malignas en los tejidos. También se considera bajo esta definición la leucemia y el Mal de Hodgkin.
- Accidente cerebro—vascular: pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo, que acuse lesiones irreversibles tales como pérdida permanente de conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación.
- Insuficiencia Renal: daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o un trasplante de riñón.
- Infarto del Miocardio: muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

89  
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Cirugía arterio — coronaria: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un bypass o puente coronario.
- Esclerosis Múltiple: Enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.
- Gran Quemado: Afectación por quemadura de tercer grado en el 90%.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES:

- a) Son aplicables para los eventos:
- Seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL.
  - El seguro de accidente personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 90 días. Este amparo opera con cobro de prima adicional.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes la fecha en que ha conocido o debido conocer la ocurrencia de este.
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía
APLICACIÓN DE TASA ÚNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados.
CONTINUIDAD DE COBERTURA	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condiciones especiales.
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	Conforme a lo previsto en el artículo 1146 del Código de Comercio "Serán derechos intransferibles del asegurado los de hacer y renovar la designación de beneficiario"
ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.
ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar la pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

 Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Amil*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</b>	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e Inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo in habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
<b>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</b>	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
<b>NO APLICACION DE PREEXISTENCIAS</b>	Se otorga, salvo para enfermedades graves o para consecuencias de accidentes o eventos que hayan ocurrido con antelación al inicio de la vigencia de la póliza.
<b>NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD</b>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
<b>NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO</b>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado de la Universidad (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
<b>NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD</b>	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o regare a formar parte del grupo asegurado de la Universidad (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contenga las condiciones generales y particulares del seguro.
<b>BENEFICIO DE CONTINUIDAD</b>	Beneficio de continuidad de la cobertura definida como extensión de las coberturas que trata el asegurado respecto a su edad, valor asegurado y estado de salud, bajo la póliza de seguro inmediatamente anterior.
<b>REVOCACIÓN DE LA POLIZA</b>	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocar dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurada, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

**TERCERA. - VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (MCTE (\$163.599.185))**, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003454 de fecha 29 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 788 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 427 del Estatuto Tributario, las pólizas de seguros están excluidas del Impuesto sobre las Ventas- IVA, en los siguientes términos: *"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5 del Libro 4 del Código de Comercio..."* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

89

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*Paul*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2022 (Próxima vig.)
2.1.2.02.0	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>204.498.981,0</b>
2.1.2.02.0		Sección 7	204.498.981,0
2.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
2.1.2.02.0	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>		
2.007.1			
		Servicios de seguros por accidentes personales	71341
	Servicios de seguros de vida individual	71311	33.829.408,0

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Seguro, mediante **ÚNICO PAGO**, previa entrega de las pólizas objeto del contrato, en un término de cinco (5) días hábiles, para verificación de cumplimiento y sello de aprobación por parte del Intermediario de Seguros de la Universidad de la Amazonia, sobre las obligaciones contraídas mediante el Contrato de Seguros.

Posteriormente, una vez verificadas y aprobadas las pólizas, se hará traslado al Supervisor del Contrato, quién mediante formato denominado Formato Constancia de Cumplimiento, verificará y certificará la aprobación de las pólizas, en un término no superior a quince (15) días hábiles.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO** en un plazo estimado de sesenta (60) días, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen las pólizas suministradas a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.

**QUINTA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de doce (12) meses, que se contarán a partir del inicio de las vigencias de las pólizas, objeto del presente contrato.

**SEXTA. – VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:** La vigencia de las pólizas inicia a partir del día 30 junio de 2023, a las 23:59 horas; e irán hasta el 30 de junio de 2024, a las 23:59 horas.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto de este contrato y los requerimientos de ley. **2.** Expedir y entregar las pólizas de seguro con las vigencias amparos, cubrimientos y cuantías requeridas por la Universidad. **3.** Adelantar, en coordinación con el Intermediario de Seguros de la Universidad, la revisión general de las pólizas de seguro y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarla de acuerdo con los

SP

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

amparos. **4.** En coordinación y por solicitud del Intermediario de Seguros de la entidad, suministrar cada tres meses, las estadísticas de siniestralidad presentada en las pólizas, la cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación del siniestro, oficio de remisión, ramo, fecha de la ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparado afectado, nombre del reclamante, valores estimados de la reclamación, valores indemnizados efectuados por la Universidad y/o compañía de seguros. **5.** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o intermediario de seguros. **6.** Garantizar de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonia. **7.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de Seguros. **8.** Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. **9.** Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato. **10.** El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realice el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, en un tiempo no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones, quejas, reclamos y siniestros. **11.** Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. **12.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **13.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de seguros. **14.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los seguros ofertados durante la ejecución del contrato. **15.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de seguros. **16.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. **17.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador de la Oficina de Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, las condiciones técnicas de los seguros y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de modificación, suspensión y



*Amil*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

**DÉCIMA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 5. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 6. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 7. Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra

*Amil*



Universidad de la  
**Amazonia**  
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, la Invitación Pública No. 009 de 2023, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003454 de fecha 29 de mayo de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

**VIGÉSIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Seguros se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de



*Amal*



Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Colombia.

**VIGESIMA CUARTA, - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGESIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Seguros se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **06 JUL. 2023**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

**FABIO BURITICÁ BERMEO,**  
C.C. No. 12.139.265  
Rector

**GILBERTO OSORIO ROJAS**  
C.C. No. 80.279.162 de Villeta  
Apoderado para suscribir contrato  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
ENTIDAD COOPERATIVA  
NIT: 860.524.654-6

**LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**  
Vicerectora Administrativa y Financiera (E)  
Resolución No. 2094 del 29 de junio de 2023



Revisó: Federico Castellanos  
Consultor de seguros UNIAMAZONIA

Revisó: Carolina Burgos Triana  
Profesional Especializado VADF

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Barrios  
Profesional Especializado VADF

0230004262

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature*